



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MECÁNICA AVELLO

DFZ-2022-2299-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	X <small>Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización</small>
Elaborado	Matías Tapia Riquelme	X <small>Matías Tapia Riquelme División de Fiscalización</small>

SEPTIEMBRE 2022

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Mecánica Avello	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Maipo	San Pedro N°194, Padre Hurtado
Comuna: Padre Hurtado	



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

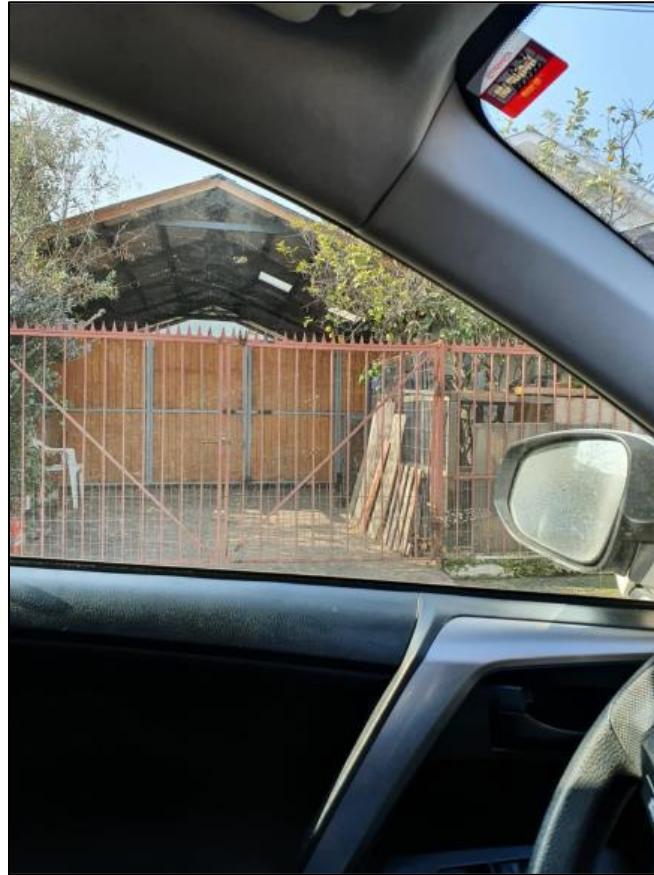
Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	Con motivo de denuncia ID 1407-XIII-2021, la cual hace referencia a ruidos emitidos por un taller mecánico, el cual indica, funciona de manera ilegal, personal fiscalizador de esta SMA visitó el sitio denunciado con fecha 03 de agosto de 2022, observándose que en el lugar existe una vivienda habitacional cerrada, con un techo acondicionado, y sin presencia de letreros o indicaciones que den cuenta de una actividad en su interior. Se toma registro fotográfico de lo anterior (ver Fotografía 1).															
Conclusiones	No es posible constatar la existencia de una actividad en la ubicación denunciada.															



Registros



Fotografía 1

Fecha: 03 de agosto de 2022

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 6.284.532 mS

Este: 332.214 mE

Descripción: Fotografía capturada en terreno del sitio denunciado, donde se observa que corresponde a una vivienda sin anuncios que den cuenta de una actividad en su interior.



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección de 03 de agosto de 2022

4

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

